



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N.º : 232-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de agosto de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 2315225, de fecha 21 de julio de 2026, presentado por el Sr. Roman Aguilar Quispe; el Informe Técnico N.º 098-2026/DAA/DREM.M/GRM, de fecha 17 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Asuntos Ambientales; y el Informe Legal N.º 017-2026-GRM/DREM.M/OAJ, de fecha 28 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.º 27867 y su modificatoria Ley N.º 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, sobre el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional en el SEIA; el artículo 9º señala que: "Las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, producto de la descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 188º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27783 y, Planes Anuales de Transferencia de funciones aprobados por Decretos Supremos N.º 021 y 068- 2006-PCM; se ha declarado con Resolución Ministerial N.º 009-2008-MEM/DM, por concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas previstas en el artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, a los Gobiernos Regionales de: Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, **Moquegua**, San Martín, Puno y Tumbes;

Que, el Artículo 3 del Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1078, establece la obligatoriedad de la certificación ambiental, disponiendo que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos, actividades de servicios y comercio, ni autoridad alguna podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las o habilitarlas, si no cuentan previamente con la respectiva Certificación Ambiental expedida por la autoridad competente;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15º del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2019-EM, señala que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se hayan aprobado los Términos de Referencia Comunes, el titular debe presentar la propuesta de Términos de Referencia para su evaluación;

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16º del acotado Reglamento disponen que, presentada la





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N.º : 232-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de agosto de 2026

solicitud de evaluación de los Términos de Referencia previa verificación de los requisitos de admisión a trámite, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, a su aprobación dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, mediante Expediente N.º 2315225, de fecha 21 de julio de 2026, el Sr. Roman Aguilar Quispe solicita la evaluación y aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Subsistema de Distribución Primaria en 10 Kv y Subsistema de Distribución Secundaria en 380/220V e Instalaciones de Alumbrado Público para la Electrificación del Proyecto Habilidadación Urbana en el Predio Santa Barbara Ubicado en el C.P. Chen-Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua";

Que, con Informe Técnico N.º 098-2026/DAA/DREM.M/GRM, el cual concluye: De la evaluación efectuada, se otorga opinión favorable a la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Subsistema de Distribución Primaria en 10 Kv y Subsistema de Distribución Secundaria en 380/220V e Instalaciones de Alumbrado Público para la Electrificación del Proyecto Habilidadación Urbana en el Predio Santa Barbara Ubicado en el C.P. Chen-Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua";

Que, mediante Informe Legal N.º 017-2026-GRM/DREM.M/OAJ, de fecha 28 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente procedente la emisión del acto administrativo que apruebe los referidos Términos de Referencia;

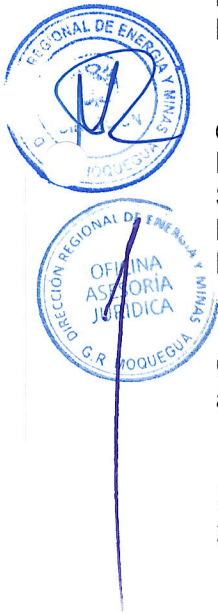
Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N.º 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N.º 310-2025-GR/MOQ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Términos de Referencia (TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Subsistema de Distribución Primaria en 10 Kv y Subsistema de Distribución Secundaria en 380/220V e Instalaciones de Alumbrado Público para la Electrificación del Proyecto Habilidadación Urbana en el Predio Santa Barbara Ubicado en el C.P. Chen-Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", presentado por el titular el Sr. Román Aguilar Quispe, tramitado bajo el Expediente N.º 2315225, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N.º 098-2026/DAA/DREM.M/GRM de fecha 17 de agosto de 2026, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la aprobación de los Términos de Referencia no constituye ni equivale al otorgamiento de la Certificación Ambiental ni autoriza la ejecución de obras ni el inicio de actividades, debiendo el titular tramitar la correspondiente aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente resolución al Área de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua.





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N.º : 232-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de agosto de 2026



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución y sus actuados al administrado Sr. Roman Aguilar Quispe, en el domicilio señalado en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas- Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INGRID HERMOGENES CARCAUSTO CORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCCC/DREM M.
TKMM/OAJ
CC. :ARCHIVO